



*Ministerio de Hacienda
Despacho del Ministro
San José, Costa Rica*

13 de octubre del 2021
DM-1072-2021

Señor
Alexander Solís Delgado
Presidente
Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE)

Asunto: Informe dispuesto en el artículo 2 de la Ley N°10056 - Uso de los recursos del Contrato de Préstamo N°2270.

Estimado señor:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de saludarle y a la vez referirme a la reciente la Ley N°10056 que aprueba el Contrato de Préstamo N°2270, suscrito entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y el Gobierno de la República de Costa Rica, para financiar el Proyecto Adquisición y Aplicación de Vacunas COVID-19, por un monto de hasta ochenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$80.000.000).

Al respecto, interesa transcribir lo estipulado en el Artículo 2 de la citada Ley, en el cual se indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 2- Uso de los recursos

Los recursos del Contrato de Préstamo N.º 2270 para financiar el proyecto denominado "Adquisición y Aplicación de Vacunas COVID-19" serán utilizados exclusivamente para fortalecer la capacidad de respuesta de Costa Rica para atender la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19, en los términos del artículo 1 de la presente ley, a través de recursos financieros directos y del reembolso de gastos e inversiones.

El desvío o la utilización de los recursos de estos empréstitos, para fines distintos de los expresamente autorizados en este artículo, será sancionado según lo indicado en el artículo 68 de la Ley 7428, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, de 7 de setiembre de 1994. Además, constituirá el delito por malversación de fondos públicos, tipificado en el artículo 363 de la Ley 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970, y será sancionado con las penas establecidas en dicho artículo.





*Ministerio de Hacienda
Despacho del Ministro
San José, Costa Rica*

Sobre el uso de todos los recursos, el Ministerio de Hacienda deberá rendir un informe a la Contraloría General de la República y a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, respecto del plan de vacunación y el uso de todos los recursos de este contrato de préstamo, a más tardar sesenta días naturales luego de la aprobación de la presente ley”.

En virtud de lo anterior, y de la condición de Organismo Ejecutor que ostenta la CNE, le solicito remitir a este Ministerio el informe sobre el uso de los recursos citado en el artículo 2 de Ley N° 10056, a más tardar el viernes 19 de noviembre, a efectos de que el Ministerio de Hacienda cumpla oportunamente con el plazo otorgado por la Asamblea Legislativa.

Sin más por agregar, se despide;

Cordialmente,

Elían Villegas Valverde
Ministro de Hacienda

RHB/WAA

- ▣ Sra. Yamilette Mata Dobles, Directora Ejecutiva CNE.
- ▣ Sr. Isaac Castro Esquivel, Viceministro de Egresos y Director de Crédito Público.
- ▣ Sra. Rosibel Bermúdez Fernández, Jefe Asesoría Legal, Dirección Crédito Público.

VB. Rossaura Trigueros Elizondo Dpto. Coordinación y Control del Endeudamiento Público, DCP	VB. Isaac Castro Esquivel Viceministro de Egresos y Director de Crédito Público

